CONTRATO No. OE 492 DE 2026
AMPLIACIÓN No.1 SUSPENSIÓN No.1

CONTRATO No.:	OE 492 DE 2026
CONTRATANTE:	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO – EDU
CONTRATISTA:	CONSORCIO EDIFICACIONES 2024
NIT:	901.902.656-0
OBJETO:	INTERVENTORIA INTEGRAL PARA EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN LOCATIVAS EN LAS DIFERENTES SEDES JUDICIALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MEDELLÍN.
VALOR:	CIENTO TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/L ($130.889.885,00) INCLUIDO IVA.
PLAZO:	SETENTA Y CINCO (75) DIAS CALENDARIO SIN SUPERAR EL PLAZO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO.
OTROSÍ No.1	AMPLIACIÓN DE PLAZO POR UN TERMINO DE TREINTA Y DOS (32) DÍAS CALENDARIO (comprendidos entre el 01 de julio de 2026 y el 01 de agosto de 2026)
OTROSÍ No.2	SUSPENSIÓN No.1 – A PARTIR DEL 16 DE JULIO DE 2026
AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN	**AMPLIACIÓN No.1 DE LA SUSPENSIÓN No.1 – POR UN TERMINO DE DIECINUEVE (19) DÍAS CALENDARIO**

Entre los suscritos a saber: De una parte, la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO EDU-,** con NIT 800.223.337-6, representada legalmente por su Gerente General, Doctor **EMIRO CARLOS VALDÉS LÓPEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nº 1.104.409.111, quién para los efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATANTE**, de la otra parte, **CONSORCIO EDIFICACIONES 2024** identificado con **NIT 901.902.656-0** representado legalmente por **GUILLERMO GIL RÍOS** identificado con cédula de ciudadanía **N°1.040.731.254.**, en adelante **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar la presente acta de ampliación a la Suspensión al contrato No. OE 492 DE 2026, de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES:

CONTRATO No. OE 492 DE 2026
AMPLIACIÓN No.1 SUSPENSIÓN No.1

1) El día 30 de marzo de 2026, entre la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO** y **CONSORCIO EDIFICACIONES 2024** se suscribe el contrato **No. 492 DE 2026** cuyo objeto, plazo y valor corresponden a los relacionados en el encabezado del presente documento.

2) El referido contrato inició su ejecución el 19 de mayo de 2026, tal como consta la plataforma Secop II.

3) La supervisión adscrita a la Subgerencia de Ejecución de Proyectos elevó solicitud de modificación contractual, que se concreta en la ampliación de la suspensión del plazo del contrato.

4) En consideración a que el objeto del contrato de interventoría consiste en ejercer el seguimiento, control técnico, administrativo, financiero, jurídico y ambiental sobre la ejecución del *contrato de obra No.493 de 2026*, la suspensión de este último la imposibilidad material de desarrollar las actividades propias de interventoría, al no existir actividades constructivas sobre las cuales ejercer vigilancia y control.

5) La ampliación de la suspensión permitirá garantizar la adecuada coordinación entre los contratos de obra e interventoría, preservar el equilibrio contractual, evitar la generación de costos asociados a actividades que no pueden ejecutarse durante el período de suspensión y asegurar que, una vez reanudados los contratos, la interventoría pueda ejercer de manera integral sus funciones de seguimiento y control sobre las actividades efectivamente aprobadas y programadas.

6) De acuerdo con lo anterior, la interventoría remitió la comunicación No. ISJ-026 del 28 de julio, avalando la solicitud en los siguientes términos:

> *(…) Esta interventoría encuentra viable la solicitud planteada por el contratista de obra y en ese sentido recomienda a la Entidad adelantar trámite respectivo para aprobación de la misma. Del mismo modo solicitamos se amplíe la suspensión relacionada con el contrato de interventoría. Es importante anotar que en caso de que las causas que sustentan la suspensión se superen antes de la fecha solicitada se podrá proceder con el reinicio de los contratos una vez se tengan aprobados los balances financieros respectivos. Quedamos atentos a cualquier requerimiento adicional. (…)*

7) Teniendo presente los argumentos, análisis y conceptos favorables frente a la ampliación del plazo de suspensión, el supervisor del contrato emite un visto bueno y recomendó la suscripción de la presente modificación, en los siguientes términos:

> *Resulta técnica, administrativa y contractualmente procedente suspender de manera temporal el contrato de interventoría, por el mismo término que se autorice para la suspensión del contrato de obra, o hasta tanto la Entidad defina y formalice el ajuste del alcance de la intervención y se encuentren dadas las condiciones para reanudar la ejecución de ambos contratos Por lo expuesto, se somete a consideración del Comité de Contratación la aprobación de la ampliación de la*

CONTRATO No. OE 492 DE 2026
AMPLIACIÓN No.1 SUSPENSIÓN No.1

suspensión del del contrato de interventoría OE 492 de 2026 en los términos anteriormente señalados.

En ese sentido, se requiere la ampliación N°1 de la suspensión No. 1, desde el día de 31 de julio hasta el 18 de agosto de 2026.

8) En ese sentido, la propuesta de ampliación de la suspensión al plazo al contrato fue sometida a consideración del Comité de Contratación el cual recomendó la misma, tal como consta en Acta de Comité No.99 celebrado el 30 de julio de 2026.

9) De conformidad con lo anterior y en aplicación del principio de la autonomía de la voluntad de las partes, éstas acuerdan celebrar la presente acta de ampliación de la suspensión del plazo del contrato No. 492 de 2026:

ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN: Las partes acuerdan ampliar el plazo de suspensión del contrato, por un término de DIECINUEVE (19) DÍAS CALENDARIO, a partir del TREINTA Y UNO (31) de julio de 2026 hasta el DIECIOCHO (18) de agosto de 2026.

CLÁSULA SEGUNDA: MANIFESTACIONES: EL CONTRATISTA declara que el presente acuerdo no generará reclamaciones por mayor permanencia, ajuste de precios u otros conceptos.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍAS: Una vez suscrita la presente acta, el CONTRATISTA deberá entregar copia de esta a la compañía aseguradora, a fin de realizar la respectiva anotación en la Garantía Única de Cumplimiento que ampara el cumplimiento de las obligaciones contractuales, para esto el contratista cuenta con cinco (5) días hábiles, contados a partir de la suscripción de la presente modificación.

PARAGRAFO: La Empresa de Desarrollo Urbano -EDU- realizara la aprobación de la actualización de las respectivas garantías.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIAS Y MODIFICACIONES: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación del contrato, el cual continúa vigente en todo aquello que no ha sido modificado y sus cláusulas permanecerán indemnes.

CLAUSULA QUINTA: REANUDACIÓN: Una vez superadas las causas que dieron origen a la suspensión del presente contrato, las partes procederán con su reanudación inmediata. Para tal efecto, se suscribirá de manera obligatoria un Acta de Reanudación, en la cual se dejará constancia de la nueva fecha de terminación del contrato, ajustando el cronograma según el tiempo que duró la suspensión.

CONTRATO No. OE 492 DE 2026
AMPLIACIÓN No.1 SUSPENSIÓN No.1

CLAUSULA SEXTA: DOCUMENTOS: Hacen parte integral de esta Acta los siguientes documentos:

- Justificación por parte de la Subgerencia de Ejecución de Proyectos.
- Aceptación de contratista interventoría

PROYECTÓ:	**REVISÓ:**	**Vo.Bo:**	**APROBÓ:**	**APROBÓ:**
Carlos Andres Rojas Zuluaga. Firmado digitalmente por Carlos Andres Rojas Zuluaga Carlos Rojas Zuluaga	Sara Trujillo Quiceno. Firmado digitalmente por Sara Trujillo Quiceno Sara Trujillo Quiceno	Diego Alberto Serna Zuluaga. Firmado digitalmente por Diego Alberto Serna Zuluaga Diego Alberto Serna Zuluaga	Diana Marcela Ospina Rojas. Firmado digitalmente por Diana Marcela Ospina Rojas Diana Ospina Rojas	Emiro Carlos Valdés López
Abogado	Directora de Gestión Contractual	Subgerente de Ejecución de Proyectos	Secretaria General	Gerente General

CONSORCIO EDIFICACIONES 2024
Rep. Legal
GUILLERMO GIL RÍOS